

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN HUELVA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ASOC. PROVINCIAL DE AMAS DE CASA VIRGEN DE LA CINTA HUELVA, CON REAJUSTE DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIÓNADAS, LÍNEA 1, CONVOCATORIA AÑO 2025.

Nº Expediente: EXPTE. FXFSU200020256306 - SUBCC/2025/000068921

Vista la solicitud presentada por la ASOC. PROVINCIAL DE AMAS DE CASA VIRGEN DE LA CINTA HUELVA con fecha 30 de diciembre de 2025, de ampliación del plazo de ejecución de las actividades formativas subvencionadas mediante Resolución de concesión de fecha 14 de julio de 2025, se propone sea adoptada la resolución que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO. En el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario, dirigido a asociaciones, organizaciones y federaciones de asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía, línea 1, convocatoria año 2025, se dictó Resolución de concesión con fecha 14 de julio de 2025.

En dicha Resolución se aprueba un plazo de ejecución para la realización del programa de actividades de ASOC. PROVINCIAL DE AMAS DE CASA VIRGEN DE LA CINTA HUELVA comprendido entre el día 01/01/2025 y el día 31/12/2025, y se establece que el plazo máximo para la presentación de la justificación, será conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b) del cuadro resumen de la Orden de 6 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras y para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía: *“El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses, a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad.”*

SEGUNDO. Con fecha 30 de diciembre de 2025, la ASOC. PROVINCIAL DE AMAS DE CASA VIRGEN DE LA CINTA HUELVA, ha presentado en el Registro electrónico general de la Junta de Andalucía, y en base al artículo 23.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y los apartados 21.a) y 21.b) del cuadro resumen de la mencionada Orden de 6 de abril de 2021, **solicitud de**

Avda. Martín Alonso Pinzón nº 6. 21071 Huelva. Telf.: 95901060
Correo-e: servicio.consumo.huelva.csalud@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	02/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZRKWWTVQ2PVC3KSEF3WG4WNXE	PÁG. 1/4	



ampliación del plazo de ejecución de las actividades formativas subvencionadas hasta el 28 de febrero de 2026.

La entidad motiva su solicitud de ampliación en condicionantes de carácter técnico, por retrasos en la contratación de personal experto en consumo por bajas imprevistas por motivos de salud y a tener los centros educativos cerrada su actividad formativa externa normalmente a principio de año siendo complicado añadir al programa formativo actividades aprobadas a mitad de año, que no alteran las actividades, programa y actuaciones subvencionadas ni la cuantía concedida.

TERCERO. El día 13 de enero de 2026, se inició el procedimiento de modificación de la resolución de concesión mediante acuerdo que ha sido notificado a la entidad conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones.

La entidad, a la fecha de la presente resolución, no ha realizado alegación alguna por lo que, una vez transcurrido el plazo, se da por cumplimentado el trámite del plazo de alegaciones.

CUARTO. Consta en el expediente propuesta razonada del Órgano Instructor para que se proceda a la ampliación del plazo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la persona beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

TERCERO.- El artículo 23.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 dispone que, salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad programada, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del referido artículo 23, la solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y justificación inicialmente concedido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUELA MARIA CARO LOPEZ

02/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmZRKVVTVQ2PVC3KSEF3WG4WNXE

PÁG. 2/4





CUARTO. - El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Así mismo, el artículo 23.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, dispone que la ampliación del plazo de justificación no podrá exceder la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

QUINTO.- La Delegación Territorial de Salud y Consumo en Huelva es competente para resolver esta solicitud de ampliación de los plazos de ejecución de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Disposición adicional primera de la Orden de 6 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras y para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.


Vistos los hechos, los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

Modificar la Resolución de fecha 14 de julio de 2025, por la que se concede subvención a la ASOC. PROVINCIAL DE AMAS DE CASA VIRGEN DE LA CINTA HUELVA, autorizando la ampliación del plazo de ejecución de las actividades de formación incluidas en el programa subvencionado, hasta el 28 de febrero de 2026, con reajuste del plazo de justificación en lo relativo al último 50% de la subvención concedida, conforme al artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

Para la realización de las actividades de formación incluidas en el programa de actividades, hasta el día 28 de febrero de 2026, y para la justificación de dichas actividades (último 50%) hasta dos meses desde la finalización del plazo de ejecución del mismo, es decir, hasta el 30 de abril de 2026.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	02/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZRKVVTVQ2PVC3KSEF3WG4WNXE	PÁG. 3/4	



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a fecha de firma electrónica,

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO
(D. Transitoria Cuarta del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre)

Fdo. Manuela María Caro López

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	02/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmZRKWVTVQ2PVC3KSEF3WG4WNXE	PÁG. 4/4

